



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N 22-51 Cuarto Piso, Torre Gentium Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO 70001-33-33-004-2016-00001-00
EJECUTANTE: ROBERTO OLMEDO NEGRETE PEÑALBA
EJECUTADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

1. ASUNTO A DECIDIR

Se procede a decidir sobre la concesión del recurso interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra el auto de doce 12 de febrero de 2016, que rechazó la demanda.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 243, numeral 3 del CPACA, establece que el auto que rechaza la demanda pone fin al proceso es susceptible de ser recurrido en apelación

En el caso concreto, este despacho el 12 de febrero de 2016, esta dependencia judicial profirió auto rechazando la demanda¹, dicho auto fue notificado por estado a las partes 15 de febrero de 2016², el apoderado de la parte actora inconforme con la decisión anterior, presentó recurso de apelación contra dicha sentencia, el cual fue radicado en esta dependencia judicial el 17 de febrero de 2016, siendo dicho recurso interpuesto dentro del término legal. (fol. 144-149)

Como quiera que en el presente caso, la demanda aún no ha sido notificada a la parte demandada, y que no hay parte contraria a quien correrle traslado para que se pronuncie al

¹ Ver folios 139 a 140.

² Ver folio 140 a 143.

respecto del recurso de apelación, al ser procedente el recurso propuesto dentro del presente asunto, el mismo se concederá. En consecuencia se,

RESUELVE

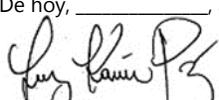
PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto de 12 de febrero de 2016 mediante la cual se rechazó la demanda.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Sucre, para que resuelva el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>LUZ KARIME PÉREZ ROMERO Secretaria</p>
